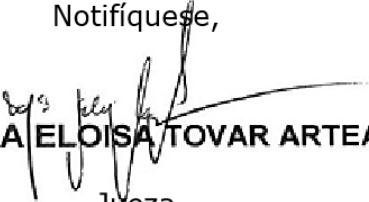


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece de diciembre de dos mil veintitrés

De manera previa a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de la obligación por parte de la entidad ejecutada COLPENSIONES, se ordena ponerla en conocimiento del apoderado ejecutante, para que se manifieste al respecto, o en caso contrario, presentar la liquidación del crédito decretada desde el pasado 29/06/2023

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2019-00218